

**ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO  
ENERO 2008**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE ENERO DE 2008  
ACTA NO. 01**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 9 de enero del 2008, a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad el Acta No. 31 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de 2007.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL:**

***“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.  
PRESENTES.-***

*Por este conducto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 71, 72 y 73 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L., me permito presentar la “Propuesta de integración de las Comisiones para el 2008”, bajo el siguiente:*

**ANTECEDENTE**

*Mediante sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2006, el pleno de este Ayuntamiento aprobó la integración de las quince comisiones permanentes que actualmente lo conforman, autorizando que dichas comisiones estuvieran integradas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, contando cada una de ellas con un Regidor de representación proporcional, como lo establece la Ley aplicable.*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** *Que el artículo 69 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L., establece que para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten los acuerdos, el R. Ayuntamiento se organiza en su interior en comisiones que pueden ser permanentes o transitorias especiales.*

**SEGUNDO.-** *Que los numerales 71 y 72 del citado Reglamento señalan que es facultad del Presidente Municipal proponer a los integrantes de las Comisiones, y que una vez nombradas éstas durarán en su encargo un año.*

Por lo antes señalado, y en estricto apego a lo establecido por el artículo 73 del Reglamento Interior, me permito presentar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Que se ratifique la integración de las comisiones que conforman el R. Ayuntamiento de este municipio, continuándose su integración acorde a lo establecido en el acuerdo aprobado en la sesión del R. Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre del 2006. Así mismo que la integración de las Comisiones antes referidas, sean válidas hasta el 31 de diciembre del año 2008.

En la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, a los 9 días del mes de enero del 2008.- **C. MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA.**"

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:**

**"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado la **"Propuesta de contratación de crédito al Banco Regional de Monterrey, Institución de Banca Múltiple BANREGIO,"** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2006, el pleno de este Ayuntamiento aprobó por unanimidad el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal del 2007.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el citado proyecto de Presupuesto de Ingresos, se turnó al Congreso del Estado para su examen y aprobación, publicándose el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Estado No. 173 de fecha 28 de diciembre del 2006, y dentro del apartado de financiamiento se autorizó para el 2007 un monto de **\$37'348,190.**

Que por otro lado, el numeral 126 de la citada Ley señala que los presupuestos de ingresos municipales, tiene una vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, es decir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2007, autorizado por el Congreso del Estado se contempló en el apartado de financiamiento un monto total de \$37'348,190.50.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al análisis elaborado por el Tesorero Municipal, el municipio de General Escobedo, durante el mes de diciembre del 2007, requirió llevar a cabo una solicitud de crédito, misma que tramitó con fecha 18 de diciembre, por un monto de \$20,000,000.00 a fin de cubrir sus obligaciones contractuales, entrando dicho importe dentro del apartado de financiamiento autorizado para ser ejercido durante el 2007.

**TERCERO.-** Que el artículo 139 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, señala que la deuda Pública de los municipios, está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.-** Que el numeral 140 de la Ley antes mencionada, establece que el H. Congreso del Estado es el responsable de autorizar anualmente en el Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos los montos de endeudamiento neto, que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

**QUINTO.-** Que el artículo 142 de citada disposición, señala que los montos de endeudamiento aprobados por la Legislatura Local, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo e incluidos en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos, y considerando que los programas del Plan Municipal fueron aprobados durante el año 2007, se estima procedente la adquisición del crédito.

#### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO:** Se apruebe la contratación de crédito al Banco Regional de Monterrey, S.A. Institución de Banca Múltiple BANREGIO, Grupo Financiero, por un monto de \$20'000,000.00.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 9 días del mes de enero del 2008. SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, VOCAL, Y REGIDOR CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL. **RÚBRICAS.-**“

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ENERO DEL 2008  
ACTA NO. 2**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad el Acta No. 1 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de enero del 2008.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:**

**"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L., presentamos a este Cuerpo Colegiado, para su consideración, y en su caso, aprobación, el siguiente Dictamen relativo a la **"Propuesta de nomenclatura de una vialidad ubicada al Norponiente del municipio de General Escobedo, N.L."**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

Consta en el expediente un escrito presentado por el Lic. Alejandro G. Hernández Morales, Director de Recursos Humanos de la empresa HERSMEX, S. de R.L. de C.V., ante el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita se le dé nomenclatura oficial a la vialidad conocida como "Camino a Sukarne", la cual colinda con la empresa solicitante, argumentando que con esto se lograría la fácil ubicación de la misma.

Por lo antes señalado, en fecha 21 de enero del 2008, se recibió un escrito dirigido a los integrantes de la Comisión de Nomenclatura de este Ayuntamiento, y firmado por el Arq. Rolando García Quintana, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita se le asigne nomenclatura al inmueble ubicado al Norponiente del municipio de General Escobedo, entre las avenidas Arco Vial y Anillo Periférico, el cual esta siendo destinado como vialidad, mismo que actualmente es conocido como "Camino a Sukarne", proponiendo que esa vialidad sea denominada: "Industrias del Poniente".

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, son bienes de dominio público municipal, los de uso común y los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;

**SEGUNDO.-** Que en base al artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se considera como vía pública a todo inmueble del dominio público de utilización común, que por disposición de la ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes.

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del municipio de General Escobedo, define como nomenclatura la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

**CUARTO.-** Que el numeral 7 del precitado Reglamento, establece que es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad de resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en dicho Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración se apruebe emitir los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Que al área destinada como vialidad que se encuentra ubicada al Norponiente del municipio de General Escobedo, entre las avenidas Arco Vial y Anillo Periférico (camino a Sukarne), se le asigne la denominación de: "Industrias del Poniente".

**SEGUNDO.-** Se giren las instrucciones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, y se notifique del mismo al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio para los trámites correspondientes.

Se dejen a salvo los derechos de terceros, siempre y cuando justifique su personalidad jurídica y actos jurídicos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L., a los 24 días de enero de 2008. REGIDOR EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, PRESIDENTE; REGIDOR MIGUEL ÁNGEL ROBLES TORRES, SECRETARIO; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, VOCAL; REGIDOR DANIEL RODARTE MORÁN, VOCAL. **RÚBRICAS."**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA SIGUIENTE DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:**

**"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

**P R E S E N T E S.-**

Por este conducto los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, conforme las facultades que nos confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos poner a su consideración la **Declaratoria de Incorporación**, respecto de un inmueble municipal ubicado en la Carretera a Laredo, identificado como el polígono marcado con la letra A-2, con una superficie de 10,772.59 m<sup>2</sup>, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El municipio de General Escobedo adquirió mediante una donación hecha a su favor por la persona moral denominada PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY, S.A. DE C.V., la propiedad del inmueble identificado como polígono marcado con la letra A-2, ubicado en la Carretera a Laredo en este municipio, el cual cuenta con una superficie de 10,772.59 m<sup>2</sup>.

El inmueble siempre ha estado destinado como vialidad, sin embargo nunca se hizo la Declaratoria de incorporación, motivo por el cual a la fecha no esta considerado como bien de dominio público, lo cual entre otras cosas ha generado el pago del impuesto predial.

Por lo que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 120 y 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 27 fracciones II y IV y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 124, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el patrimonio municipal se constituye por los bienes de dominio público y del dominio privado que el correspondan; que por su parte el dispositivo 143, fracción I de la mencionada Ley, enunciativamente señala, que son bienes de dominio público municipal los de uso común.

**SEGUNDO.-** Que el Municipio de General Escobedo adquirió la propiedad del inmueble identificado como polígono marcado con la letra A-2, ubicado en la Carretera a Laredo en este municipio, el cual cuenta con una superficie de 10,772.59 m<sup>2</sup>, mediante contrato de donación, en el cual la persona moral denominada PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY, S.A. DE C.V. donó a favor del municipio el referido inmueble, acto que quedó asentado en la Escritura Pública número 73,948, de fecha 21 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Titular número 129, asociado con el Lic. Manuel García Cirilo, Notario Público Titular número 62, ambos con ejercicio en el Primer Distrito, actuando en el Protocolo de éste último, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1023, Folio s/n, Volumen 68, Libro 23, Sección Propiedad, en el Registro Público de Escobedo, de fecha 12 de junio de 2002.

**TERCERO.-** Que toda vez que actualmente el inmueble mencionado en el considerando segundo, esta siendo destinado al uso común, como una vialidad debidamente habilitada, es

indispensable incorporar dicho bien inmueble, al dominio público municipal de General Escobedo, con el fin de que una vez inscrita la declaratoria de incorporación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, surta efectos contra terceros.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración se apruebe emitir la siguiente:

### **DECLARATORIA**

**ÚNICO.-** Se declare como bien incorporado al dominio público del municipio de General Escobedo, Nuevo León, el bien inmueble identificado como el polígono marcado con la letra A-2 ubicado en la Carretera a Laredo en este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 10,772.59 m2, e identificado con el expediente catastral 30-000-680.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Esta Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Por lo tanto, envíese al Periódico Oficial del Estado, para su publicación en dicho órgano informativo y se le dé el debido cumplimiento; y se haga la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L., el día 24 de enero de 2008. REGIDOR J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REGIDOR LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REGIDOR SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; REGIDOR MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS VOCAL. **RÚBRICAS."**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:**

**"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 70, 73 y 74, fracción I, inciso D) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L., presentamos a este Cuerpo Colegiado, para su consideración, y en su caso, aprobación, el siguiente Dictamen relativo a la **"Iniciativa de reformas al Reglamento que instituye las Bases Generales del Reconocimiento Público y Otorgamiento de la Medalla al Mérito Cívico denominada: Presea Capitán José de Treviño"**, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

El Reglamento que instituye las Bases Generales del Reconocimiento Público y Otorgamiento de la Medalla al Mérito Cívico denominada: Presea Capitán José de Treviño, fue aprobado en sesión del R. Ayuntamiento de este municipio de fecha 15 de marzo de 2004, y publicado en

el Periódico Oficial de fecha 29 de marzo del mismo año, a la fecha el citado reglamento no ha tenido reformas.

Derivado de lo anterior, la C. Síndico Segundo Edna Rocío López Mata, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, presentó a los demás integrantes de dicha Comisión, la propuesta de reforma al Reglamento referido, en cuyo escrito señala, entre otras cosas, como exposición de motivos que dicha entrega de reconocimiento, se lleva a cabo a través de la elección de propuestas que se hacen llegar a un Consejo Consultivo, integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad y de la administración pública municipal, actualmente, según lo señala el inciso D) del artículo 10 del Reglamento que instituye las bases para la entrega del reconocimiento denominado: "Presea Capitán José de Treviño", el Consejo está integrado, entre otros, por un vocal, cuyo cargo recae en el Presidente de la Comisión de Espectáculos, Cultura y Deportes, como representante del R. Ayuntamiento en funciones. Ahora bien, en el inciso E) del mismo artículo 10, se establece que el Consejo Consultivo, también está integrado por Consejeros de calidad, entre los cuales señala al Presidente de la Comisión de Espectáculos, Educación, Cultura y Deportes.

De lo antes expuesto, se aprecia claramente, que existe una duplicidad en cuanto a los cargos que ostenta el Presidente de la Comisión de Espectáculos, Cultura y Deportes del R. Ayuntamiento, en la integración del Consejo Consultivo para la entrega de la citada medalla, por lo cual se propone que se elimine el punto 3, del inciso E) del artículo 10, a fin de evitar repetir la intervención de dicho funcionario.

Así mismo, en el escrito de propuesta refiere la modificación del artículo 22, en el sentido de disminuir el número de categorías para la entrega de la medalla, esto a fin de que las categorías se apeguen a las circunstancias sociales del municipio.

De igual manera en la propuesta analizada, se propone eliminar el Título Sexto, Del Medio De Defensa: Recursos De Inconformidad, es decir derogar los artículo 26 al 35, esto fin de evitar que a través de mismo Reglamento se pueda interponer algún recurso de inconformidad por los premios otorgados.

Por lo antes mencionado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación sostuvieron una reunión a fin de analizar la propuesta presentada por la C. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, por lo que:

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que los artículos 115 y 130 de la Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, respectivamente, faculta a los Ayuntamientos para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento en materia de Régimen Interior, actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

**TERCERO.-** Que los numerales 162, fracción I y 168 de la citada Ley establecen que los

reglamentos municipales tienen, entre otros, el propósito de establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como autoridad máxima del Municipio, así mismo establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

**CUARTO.-** Que en base a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, le corresponde el derecho de iniciativa de modificar los reglamentos municipales, al Presidente Municipal, a los Regidores y Síndicos, y a los ciudadanos en general.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Se Reforme el Reglamento que instituye las bases generales del reconocimiento público y otorgamiento de la medalla al mérito cívico denominado: Presea Capitán José De Treviño, en el siguiente sentido: se modifiquen los incisos C) y D), se derogue el punto 3 del inciso E), y se modifique el último párrafo del artículo 10; se deroguen los incisos a), b), c), f), h), i) j); se modifique la fracción l) y se adicione la fracción n) del artículo 22; se deroguen los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** *El Consejo Consultivo, para otorgar el Reconocimiento Público de la medalla al mérito cívico denominado: "Presea Capitán José de Treviño", se integrará en la forma siguiente:*

- A).-** *Un Presidente. Nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal, en funciones.*
- B).-** *Un Secretario Ejecutivo que recaerá en el Secretario del R. Ayuntamiento, en funciones.*
- C).-** *Un Tesorero. Nombramiento que recaerá en el Tesorero Municipal en funciones.*
- D).-** *Un Vocal. Nombramiento que recaerá en el Presidente de la Comisión del R. Ayuntamiento encargada de la educación y cultura, en funciones.*
- E).-** *Consejeros de Calidad. Nombramiento que recaerá en personas de probada honorabilidad de los siguientes ámbitos:*

- 1 Un ciudadano escobedense distinguido.*
- 2 El cronista de la ciudad.*
- 3. DEROGADO**
- 4 Un representante de la Sociedad de historia, geografía y estadística del Estado de Nuevo León.*
- 5 Un representante del sector educativo.*
- 6 Un representante del sector campesino.*
- 7 Un representante del sector industrial.*
- 8 Un representante del sector comercial.*
- 9 Un representante de la juventud escobedense.*

**10** *Un representante del sector laboral, excepto dirigentes sindicales.*

**Quando no fuere posible tener el nombramiento de la totalidad de los consejeros de calidad, funcionará con el número de Consejeros nombrados y que se encuentren en funciones, más los mencionados en los incisos A), B), C) y D).**

**Artículo 22.-** *Independientemente de lo dispuesto por el artículo 2 del presente reglamento, la Ciudadanía, así como los diversos grupos y sectores sociales, podrán proponer candidatos, en las siguientes áreas o actividades:*

- a) DEROGADO.**
- b) DEROGADO.**
- c) DEROGADO.**
- d) Labor Campesina.**
- e) Trabajo Obrero.**
- f) DEROGADO**
- g) Fomento Industrial y Comercial.**
- h) DEROGADO.**
- i) DEROGADO.**
- j) DEROGADO.**
- k) Docencia.**
- l) Juventud.**
- ll) Profesiones Independientes.**
- m) Humanismo.**
- n) Deportes.**

**Artículo 26.- DEROGADO.**

**Artículo 27.- DEROGADO.**

**Artículo 28.- DEROGADO.**

**Artículo 29.- DEROGADO.**

**Artículo 30.- DEROGADO.**

**Artículo 31.- DEROGADO.**

**Artículo 32.- DEROGADO.**

**Artículo 33.- DEROGADO.**

**Artículo 34.- DEROGADO.**

**Artículo 35.- DEROGADO.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general de la ciudadanía.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 24 días del mes de enero del 2008. SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE; REGIDOR MARTIN SALVADOR OCHOA SALAS, SECRETARIO; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, VOCAL; REGIDOR EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, VOCAL. **RÚBRICAS.-**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:**

**“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 70, 73 y 74, fracción I, inciso D) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L., presentamos a este Cuerpo Colegiado, para su consideración, y en su caso, aprobación, el siguiente Dictamen relativo a la **“Iniciativa de reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, N.L.”**, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha 18 de enero de 2008, se recibió la propuesta de reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, N.L., presentada por la C. Presidente Municipal, Margarita Martínez López, la cual es con el objeto de crear la Dirección de Lotes Baldíos, misma que dependería de la Tesorería Municipal.

En dicha propuesta expone que de acuerdo a la Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo primero, la hacienda pública de los municipios se integra, ente otros ingresos, de los derechos por concepto de control y limpieza de lotes baldíos.

Por otra parte, el numeral 214 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece que las áreas, lotes y predios sin edificar, los edificios, casas, y cualquier otra construcción urbana, deberá conservarse por sus propietarios o poseedores en buenas condiciones de seguridad y limpieza, cuidando especialmente que los muros o fachadas de las construcciones se mantengan en buen estado de presentación; otorgándole a la autoridad municipal la facultad de sancionar el incumplimiento de este precepto.

En este sentido el artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en el apartado de Inspección y Vigilancia, señala que le corresponde a la Tesorería Municipal, coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Municipal, así como ordenar las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales.

Por otra parte, el párrafo segundo del apartado, De carácter patrimonial, del citado artículo 19, señala textualmente lo siguiente:

*“Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Patrimonio, y Comercio, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y/o demás unidades administrativas.”*

Como se puede observar en la Tesorería Municipal no se contempla una oficina a nivel Dirección que se encargue de verificar y darle seguimiento al control y limpieza de los lotes baldíos que se encuentran en el territorio del municipio de General Escobedo, considerándose la necesidad de contar con un área responsable de tal función.

Aunado a lo anterior, es importante recordar que en recientes fechas el municipio de General Escobedo, se vio afectado por incendios en lotes baldíos, mismos que se encontraban en mal estado.

Por lo anterior, se considera oportuno que exista una Dirección que tenga la obligación de actualizar el registro y seguimiento de los lotes baldíos, lo cual tendrá como beneficio que, a través de la inspección de dichos terrenos se cuente con un padrón real de los inmuebles que están en mal estado, conminándose de inmediato a sus propietarios a llevar a cabo la limpieza de los mismos, lo cual se traduciría en mayor seguridad para los habitantes cercanos a lotes baldíos, y en caso de que los propietarios de estos no cumplan con su obligación de bardearlos y limpiarlos, el municipio llevará a cabo la limpieza a cuenta de los propietarios.

Por lo antes mencionado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación sostuvieron una reunión a fin de analizar la propuesta presentada por la C. Presidente Municipal, por lo que:

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que los artículos 115 y 130 de la Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, respectivamente, faculta a los Ayuntamientos para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento en materia de Régimen Interior, actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

**TERCERO.-** Que los numerales 162, fracción I y 168 de la citada Ley establecen que los reglamentos municipales tienen, entre otros, el propósito de establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como autoridad máxima del Municipio, así mismo establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

**CUARTO.-** Que de acuerdo al artículo Primero de la Ley de Ingresos para los municipios del Estado, la hacienda pública de los municipios se integra, entre otros ingresos, de los derechos por concepto de control y limpieza de lotes baldíos; y que en relación a esto el numeral 214 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece como facultad de los municipios sancionar el incumplimiento de la obligación que tienen los particulares de conservar en buenas condiciones de seguridad y limpieza sus lotes y predios sin edificar.

**QUINTO.-** Que el numeral 24 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, define como lote baldío al inmueble sin construcciones permanentes techadas, o que tenga una superficie de construcción menor al 20% de la superficie total del predio, ubicado en una zona urbana; no considerándose predio baldío, aquel inmueble utilizado para jardín de casa habitación, incluyendo palapas, asadores, albercas, fuentes, canchas deportivas y accesos interiores; y,

que todos estos sean utilizados exclusivamente para uso doméstico, sin fines de lucro, tampoco se consideran predios baldíos aquellos inmuebles utilizados para estacionamientos, patios de maniobras, calles interiores, áreas de almacenaje equipadas, campos deportivos, centros recreativos o parques y que cuenten con la licencia de uso de suelo correspondiente para la actividad o giro mencionados, en los términos previstos por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado.

**SÉXTO.-** Que de acuerdo al artículo 93 BIS del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del municipio de General Escobedo, le corresponde al Municipio llevar a cabo la inspección y vigilancia a fin de constatar que los propietarios o poseedores de los predios, cumplan con la obligación de mantenerlos limpios, desmontados y deshierbados, cuando menos dos veces al año.

**SÉPTIMO.-** Que en base a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, le corresponde el derecho de iniciativa de modificar los reglamentos municipales, al Presidente Municipal, a los Regidores y Síndicos, y a los ciudadanos en general.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Se Reforme el Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, N.L., en el siguiente sentido: que segundo párrafo del apartado, De carácter patrimonial, del artículo 19, se cambie como último párrafo de dicho artículo, reformándose por adición su contenido; así mismo se propone que se adicionen las fracciones VI, VII, VIII y IX, en el apartado, De inspección y vigilancia, quedando de la siguiente manera:

*“Artículo 19.-La Tesorería Municipal tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se mencionan:*

***De carácter fiscal.***

*De la fracción I a la IX, ...*

***De carácter financiero.***

*De la fracción I a la V ...*

***De carácter patrimonial.***

*De la fracción I a la V ...*

***De inspección y vigilancia.***

- I. Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Municipal.*
- II. Ordenar las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales.*
- III. Vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo, semifijo, regular el ambulante, levantando el censo correspondiente.*
- IV. Llevar a cabo las clausuras definitivas, preventivas o temporales de los establecimientos o negocios que incumplan con las disposiciones municipales.*

- V. *Administrar, regular y vigilar el buen funcionamiento de los Mercados Municipales.*
- VI. *Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la inspección y vigilancia de los predios considerados como baldíos, según el artículo 24 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, ubicados dentro del perímetro del área urbana del Municipio de General Escobedo, a fin de constatar que se da cumplimiento por parte de sus propietarios a lo dispuesto por el primer párrafo, del artículo 65, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.*
- VII. *Requerir al propietario de predios baldíos para que realice voluntariamente la limpieza, desmonte y desyerbe de su predio, independientemente de las fechas señaladas en el primer párrafo, del artículo 65, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, cuando el mismo este provocando condiciones de insalubridad o inseguridad.*
- VIII. *Efectuar, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos, o mediante la contratación de terceros, en caso de no cumplirse con lo dispuesto en la fracción anterior, el servicio de desmonte, desyerbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso y obligar al propietario, en caso de efectuarse estos servicios, a pagar al Municipio la prestación de dicho trabajo, conforme a la tarifa por metro cuadrado contemplada en el artículo 65, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.*
- IX. *Ejercer la facultad económica coactiva prevista en el Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, en caso de que el propietario se negase a efectuar el pago por los servicios mencionados en la fracción anterior."*

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Patrimonio, Comercio, y Lotes Baldíos, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y/o demás unidades administrativas."*

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general de la ciudadanía.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 24 días del mes de enero del 2008. SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE; REGIDOR MARTIN SALVADOR OCHOA SALAS, SECRETARIO; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, VOCAL; REGIDOR EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, VOCAL. **RÚBRICAS."**

**SE DIO POR PRESENTADO EL INFORME DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2007, CONFORME A LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**